



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA**

**Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)**

|              |                     |             |      |      |    |
|--------------|---------------------|-------------|------|------|----|
| <b>Fecha</b> | 17 de junio de 2021 | <b>Hora</b> | 8:30 | AM X | PM |
|--------------|---------------------|-------------|------|------|----|

**RADICACIÓN DEL PROCESO**

|       |    |    |     |             |              |    |
|-------|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| 05001 | 31 | 05 | 003 | <b>2019</b> | <b>00551</b> | 00 |
|-------|----|----|-----|-------------|--------------|----|

**CONTROL DE ASISTENCIA**

|   |  |         |
|---|--|---------|
| Demandante                                  | JORGE FREDY RESTREPO OSORIO  | Asistió |
| Apoderado del demandante                    | EDNA MARGARITA MEZA OCHOA  | Asistió |
| Demandados                                  | COLPENSIONES<br>PROTECCION S.A.  |         |
| Apoderados de la demandadas                 | ADRIANA VELOSA PEREZ (apoderada<br>sustituta de Colpensiones)<br>Leidy Alejandra Cortes Garzón | Asistió |
| PRETENSIONES PRINCIPALES<br>CONSECUENCIALES | Y<br>Ineficacia de la afiliación   |         |

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

Se les reconoce personería a los apoderados de Colpensiones y de Protección S.A.

**1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Teniendo en cuenta que, conforme al documento obrante a folios 119 a 121 del expediente, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través del comité de conciliación presentó certificación en la que resolvió no proponer fórmula de conciliación, se declara fracasada esta etapa.

**2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

Revisado los escritos de contestación presentados por los demandados, obrantes a folios 41 a 60 (PROTECCION) y 96 a 105 (COLPENSIONES), el despacho advierte que las excepciones propuestas por los demandados son excepciones de fondo o de mérito, por lo que no existen excepciones previas para resolver en esta etapa; se declara clausurada la misma.

Decisión que se notifica a las partes en estrados

**3. ETAPA DE SANEAMIENTO:**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:  
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d2d7f1c9-6b01-4b8b-9234-84dd87df965e?vcpubtoken=c24aee4c-0c47-4eed-8a96-2c4c65ec818a>

La apoderada de Colpensiones refiere que el Juez natural del proceso debe ser el juez laboral del circuito de Envigado, en atención a que la reclamación administrativa se surtió en dicho municipio.

En atención a que lo alegado en esta etapa no fue propuesto como medio exceptivo de manera previa (falta de competencia), el Despacho da por saneado el litigio y ordena continuar con su trámite.

Si nada más para resolver en esta etapa.

#### 4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Conforme a lo señalado por los apoderados, se tiene que el problema jurídico en este proceso se circunscribe a determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó el demandante en el año 1995, cuando se trasladó del régimen de prima media con prestación definida al RAIS administrado por PROTECCION S.A.; y si como consecuencia de ello debe declararse que el demandante continua afiliado al RPM, con la consecuente condena a PROTECCION S.A. de trasladar el valor de los aportes que el demandante realizó durante su paso por el RAIS

#### 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

|   |
|---|
| <b>PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE</b>   |
| Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 10 a 30 del expediente   |
| <b>PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA</b>  |
| <b>PROTECCION S.A.:</b><br>Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 68 a 95<br>Se decreta el interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos   |
| <b>COLPENSIONES:</b><br>Se decreta como prueba la documental obrante a folios 106 a 107 y el expediente administrativo del demandante allegado en CD a folios 108   |
| <b>PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO</b>   |
| Se decreta el interrogatorio de parte al demandante en favor de Colpensiones.   |
| <b>PRUEBAS NO DECRETADAS</b>  |
| Ninguna   |
| <b>DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE</b>   |
| En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación. Con la advertencia que en la misma se encuentran los mismos asistentes a la audiencia del artículo 77. |

#### **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

#### 6. PRACTICA DE LAS PRUEBAS:

Se practicó el interrogatorios decretado y se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Se cierra esta etapa y se les concede el uso de la palabra a las

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:  
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d2d7f1c9-6b01-4b8b-9234-84dd87df965e?vcpubtoken=c24aee4c-0c47-4eed-8a96-2c4c65ec818a>

apoderadas de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen.

## 7. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

### EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 46 DE 2021:

#### PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR probadas las excepciones de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION y FALTA DE CAUSA PARA PEDIR propuestas por la AFP PROTECCION S.A. y la excepción de FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR propuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" al dar respuesta a la demanda

**SEGUNDO:** ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por el señor JORGE FREDY RESTREPO OSORIO

**TERCERO:** CONDENAR en COSTAS al demandante, incluyendo como agencias en derecho a favor de las demandas, la suma de **1 SMLMV**.

**CUARTO:** CONCEDER el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en favor de la parte demandante, en caso de no ser apelada la presente decisión, por resultar la sentencia totalmente desfavorable a sus intereses.

Lo resuelto se notifica a las partes en **ESTRADOS**

## 8. RECURSO DE APELACIÓN

#### PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

#### CONCEDE RECURSO

Se concede en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en debida forma por la apoderada del demandante. Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento.

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA**  
**JUEZ**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:  
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d2d7f1c9-6b01-4b8b-9234-84dd87df965e?vcpubtoken=c24aee4c-0c47-4eed-8a96-2c4c65ec818a>

**JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48548193ec19af1a51d57b232efff73319e6a6773902a16a0656db12c27b4729**

Documento generado en 23/06/2021 05:34:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:  
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d2d7f1c9-6b01-4b8b-9234-84dd87df965e?vcpubtoken=c24aee4c-0c47-4eed-8a96-2c4c65ec818a>